

Acuerdos Comité de Transparencia 2020

Primer Semestre

1ª Sesión 2020

Resolución CT-AICM/040220-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100045019, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar la versión pública de la información correspondiente a:

- La proposición completa del licitante ganador de la Obra "Ampliación, Adaptación y Reordenamiento de Espacios para Núcleos Sanitarios en Terminales 1 y 2 y obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México".
- La proposición completa del licitante ganador de la Obra "Revisiones, Análisis y Verificación de información para Determinar las Adjudicaciones de los Contratos de obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México".

Toda vez que la misma, no cumple con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Instruir a la Subdirección de Ingeniería corrija la versión pública y sea remitida a la brevedad a este Comité para su posterior entrega al solicitante (2 discos compactos), no se omite señalar que la fecha límite para la entrega de la información es el día 06 de febrero del presente año.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 04 de febrero de 2020.

Resolución CT-AICM/040220-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100048519, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar la versión pública de la información correspondiente a:

- La proposición completa del licitante ganador de la Obra "Mantenimiento a Estacionamiento Internacional y de Terminal T1 y Estacionamiento Vertical en la Terminal T2 y obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México".
- Propuesta Técnica T7:
a.-T7 RELACIÓN DE LOS COSTOS UNITARIOS DE LOS MATERIALES PUESTOS EN OBRA, que se requieran para la ejecución de los trabajos.

Propuesta Económica ES: LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA:

b.- E-8 -a Materiales

c.- E-8-b Mano de Obra

d.- E-8-c Equipo de Construcción y Resumen de Insumos

e.- E1 ANÁLISIS DE LAS MATRICES DE PRECIOS UNITARIOS del total de los conceptos de trabajo solicitados en el catálogo de conceptos.

Toda vez que la misma, no cumple con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Instruir a la Subdirección de Ingeniería corrija la versión pública y sea remitida a la brevedad a este Comité para su posterior entrega al solicitante (2 discos compactos), no se omite señalar que la fecha límite para la entrega de la información es el día 06 de febrero del presente año.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 04 de febrero de 2020.

Resolución CT-AICM/040220-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100000520, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar la versión pública de la información correspondiente a los manifiestos:

Línea Aérea	Vuelo	Fecha	No. Manifiesto
TAO	7441	10/10/2019	1154835

VIV	38	10/10/2019	2093801
AMX	9872	13/10/2019	1155273
VIV	76	13/10/2019	2094691
AIJ	1332	14/10/2019	2094909

Lo anterior, por contener información confidencial de conformidad a lo señalado en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia la entrega gratuita de la versión pública (5 fojas) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

TERCERO.- Confirmar con fundamento a lo dispuesto en el artículo 131 de la LFTAIP, la no competencia de esta Entidad respecto a la información correspondiente a:

- número de ciudadanos con nacionalidad salvadoreña que arribaron y realizaron el registro migratorio en los días 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de octubre de 2019 en aeropuerto de Ciudad de México.
- número de ciudadanos con nacionalidad salvadoreña que utilizaron vuelos chárter desde el aeropuerto de la Ciudad de México con destino a otros aeropuertos o ciudades dentro del territorio mexicano en los días 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de octubre de 2019.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 04 de febrero de 2020.

Resolución CT-AICM/040220-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 12437/19 correspondiente a la solicitud de información 0945100031519, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de los años 2014 al 2019, de la Gerencia de Contabilidad y Gerencia de Tesorería ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México de la información correspondiente a las Pólizas de ingresos y egresos, reportes de transferencias SPEI, estados de cuenta bancarios, relaciones de registros contables, facturas. etc., con las cuales se acredite el pago de estimación del finiquito BCCSA formalizado con la empresa Bufete de Control de Calidad, S.A. de C.V., se confirma la inexistencia de la información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 fracción

II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita la presente resolución al solicitante y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 04 de febrero de 2020.

Resolución CT-AICM/040220-05

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 00714/20, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 00714/20.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se emitan en los términos acordados, los oficios de alegatos de los Recursos de Revisión RRA 00707/20, RRA 00708/20, RRA 00706/20, RRA 00720/20, RRA 00713/20, RRA 00702/20, RRA 00710/20, RRA 00716/20, RRA 00705/20, RRA 00712/20, RRA 00719/20, RRA 00701/20, RRA 00715/20, RRA 00704/20, RRA 00711/20, RRA 00718/20, RRA 00709/20, RRA 00703/20 y RRA 00717/20.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remitan los oficios de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 27 de diciembre de 2019.

2ª Sesión 2020

Resolución CT-AICM/060220-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100000720, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva, por 1 año, de la información correspondiente al Convenio transaccional celebrado por Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. con transportación terrestre nueva imagen S.A. de C.V., Sitio 300 Yellow Cab A.C., Servicios Integrados Transportes Aeropremier S.A. de C.V., y Taxistas Agremiados para el Servicio de Transportación Terrestre Sitio 300 A. C. de veinticuatro de octubre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes al solicitante y a la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente, en la Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de febrero de 2020.

Resolución CT-AICM/060220-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100001820, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Revocar la reserva de la información correspondiente al Acuerdo CC/SSC/200519/05 EXT del ejercicio 2019, del Comité Interno de Contratación, Tarifas y Crédito de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales (COCOSA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, a la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de febrero de 2020.

Resolución CT-AICM/060220-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100001920, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Revocar la reserva de la información correspondiente al Acta del Comité Interno de Contratación, Tarifas y Crédito de los Servicios Aeroportuarios, complementarios y comerciales (COCOSA) celebradas en el mes de abril y mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, a la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de febrero de 2020.

Resolución CT-AICM/060220-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100002020, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Revocar la reserva de la información correspondiente al Acta del Comité Interno de Contratación, Tarifas y Crédito de los Servicios Aeroportuarios, complementarios y comerciales (COCOSA) celebradas en el mes de abril y mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, a la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de febrero de 2020.

Resolución CT-AICM/060220-05

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100002120, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Revocar la reserva de la información correspondiente al oficio OF/DG-STSTT/01060/2019 de fecha 14 de mayo de 2019 de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, a la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de febrero de 2020.

Resolución CT-AICM/060220-06

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100002920, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Revocar la reserva de la información correspondiente al oficio SRF/GCC/00266/2019 de fecha 22 de mayo de 2019 de la Subdirección de Recursos Financieros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, a la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría



Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Interna; Vocal Suplente; en la Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de febrero de 2020.

3ª Sesión 2020

Resolución CT-AICM/100220-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100002520, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar con los comentarios vertidos, la versión pública de la información correspondiente a los Curriculum Vitae de los CC. León Torrez Andrés, Donis Basurto Agustín y González Téllez José Luis, por contener información confidencial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Remítase al solicitante la versión pública por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 10 de febrero de 2020.

Resolución CT-AICM/100220-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100003020, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de los ejercicios 2019 y 2020 de la Subdirección de Promoción y Calidad y Subdirección de Recursos Financieros y áreas que las integran, ubicadas en la Terminal 1, de este Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de la información correspondiente al oficio de autorización mediante el cual el Titular del Órgano Interno de Control autorizó el acceso durante el ejercicio 2019 y 2020 al estacionamiento vertical en el área nacional a los servidores públicos adscritos a dicho Órgano: Rubén Abraham Velasco Leonardo y Montserrat Guadalupe Hernández Zarate.

Informe las razones del acceso a dicho estacionamiento; informe si dichos servidores públicos han pagado la pensión correspondiente por el acceso de sus vehículos a dicho Estacionamiento, se confirma la inexistencia de la información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita la presente resolución al solicitante, a la Subdirección de Recursos Financieros y Subdirección de Promoción y Calidad.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 10 de febrero de 2020.

Resolución CT-AICM/100220-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 16022 correspondiente a la solicitud de información 0945100047619, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la información correspondiente a los contratos celebrados con Duty Free (Dufry México S.A. de C.V.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I y Lineamiento Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Remítase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la versión pública aprobada mediante correo electrónico.

TERCERO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 10 de febrero de 2020.

Resolución CT-AICM/100220-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la Plan Anual de Desarrollo Archivístico de AICM y SACM, resuelven lo siguiente:

ÚNICO.- Toma de conocimiento del “Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2020” de AICM y SACM.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría



Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Interna; Vocal Suplente; en la Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 10 de febrero de 2020.

4ª Sesión 2020

Resolución CT-AICM/200220-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100005120, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de la naturaleza y complejidad de la información solicitada, así como el periodo de información requerido por el particular, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprueba la ampliación del plazo de respuesta.

SEGUNDO.- Se instruye a la Gerencia de Servicios Generales y Subdirección de Ingeniería realicen una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en sus archivos físicos y electrónicos así como en los archivos de las áreas que las integran.

TERCERO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de febrero de 2020.

Resolución CT-AICM/200220-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100005720, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Revocar la declaratoria de incompetencia de la unidad administrativa y se le instruye a la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en sus archivos.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior y del período de información solicitado, este Comité otorga la ampliación de plazo de respuesta de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de febrero de 2020.

Resolución CT-AICM/200220-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100006220, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del periodo del 01 de enero de 2019 a 05 de febrero de 2020 de la Subdirección de Seguridad y Subdirección de Sistemas y áreas que las integran, ubicadas en la Terminal 1, de este Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de la información correspondiente al índice estadístico en detención de narcóticos, por tipo y recurrencia, los medios o formas más recurrentes y frecuencia de detención en tránsito, así como los medios más comunes; se confirma la inexistencia de la información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita la presente resolución al solicitante, a la Subdirección de Seguridad y Subdirección de Sistemas.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de febrero de 2020.

5ª Sesión 2020

Resolución CT-AICM/240220-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 12696 correspondiente a la solicitud de información 0945100029919, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la inexistencia de la información correspondiente al Estudio de Mercado que hubiese sido formulado en términos de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del procedimiento de contratación, para la Ampliación y Modernización de la Plataforma Presidencial y de sus Instalaciones de Servicios, Resguardo y Apoyo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del ejercicio 2014 a la fecha, de la Subdirección de Ingeniería y áreas que la integran así como de la Subgerencia de Ingeniería Aeronáutica, ubicadas en la Terminal 1, de este Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la única información localizada en los archivos de la Subdirección de Ingeniería consistente en:

- Escrito de solicitud de oferta para obra pública de fecha 29 de mayo de 2014, requerida a la empresa Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V., y cotización que presentó con fecha 04 de junio de 2014 por un monto de \$903'759,000.00 (novecientos tres millones, setecientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) (12 fojas).
- Escrito de solicitud de oferta para obra pública de fecha 29 de mayo de 2014, requerida a la empresa Ingeniería y Control de Proyectos, S.A. de C.V., y cotización que presentó con fecha 02 de junio de 2014 por un monto de \$694'595,780.29 (seiscientos noventa y cuatro millones, quinientos noventa y cinco mil setecientos ochenta pesos 29/100 M.N.) (11 fojas).
- Escrito de solicitud de oferta para obra pública de fecha 29 de mayo de 2014, requerida a la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., y cotización que presentó con fecha 03 de junio de 2014 por un monto de \$685'344,789.00 (seiscientos ochenta y cinco millones, trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) (26 fojas).
- Escrito de solicitud de oferta para obra pública de fecha 29 de mayo de 2014, requerida a la empresa OHL México, S.A. de C.V., y cotización que presentó con fecha 05 de junio de 2014 por un monto de \$715'085,900.00 (setecientos quince millones, ochenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.). (14 fojas).
- Escrito de solicitud de oferta para obra pública de fecha 29 de mayo de 2014, requerida a la empresa SGS de México, S.A. de C.V., y cotización que presentó con fecha 03 de junio de

2014 por un monto de \$1,200'000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.). (15 fojas).

La información consta de un total de 78 fojas y atendiendo la modalidad de entrega señalada por el solicitante, serán proporcionadas en copia certificada previo pago de los costos de reproducción en apego a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

TERCERO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2020.

6ª Sesión 2020

Resolución CT-AICM/040320-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 01886/20 correspondiente a la solicitud de información 0945100003020, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 01886/20.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 04 de marzo de 2020.

7ª Sesión 2020

Resolución CT-AICM/060320-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100005120, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del ejercicio 2009 al primer semestre de 2019, de la Subdirección de Ingeniería y áreas que la integran, así como de la Gerencia de Servicios Generales ubicadas en la Terminal 1 y 2, de este Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se confirma la inexistencia de la siguiente información:

- Inventario de Residuos Sólidos urbanos generados anualmente de los ejercicios comprendidos del 2009 al 2012.
- Valor de generación Per-Cápita de RSU (de ser posible correlacionado o indicando la demanda aeroportuaria) que se ha suscitado desde el año 2009 hasta el primer semestre del 2019.
- Inventario de Residuos de Manejo Especial generados anualmente de los años de 2009 a 2017.
- Inventario de Residuos Peligrosos generados anualmente de los años 2011 al 2015 y de 2017.

SEGUNDO.- Se instruye para que a través de la Unidad de Transparencia se proporcionen los siguientes oficios:

Oficio SRM/GSG/140/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por el Gerente de Servicios Generales.

Oficio DGAO-SI/293/2020 de fecha 03 de marzo de 2020, emitido por el Gerente de Apoyo Técnico y Encargado del Despacho de los Asuntos de la Subdirección de Ingeniería.

Escritos mediante los cuales proporcionan la información localizada en sus archivos.

Asimismo, se proporcione la dirección electrónica del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., donde se encuentra disponible públicamente su número de empleados, información con la que cuenta esta Entidad respecto al inciso e) del requerimiento del solicitante.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante y a las unidades administrativas: Subdirección de Ingeniería y Gerencia de Servicios Generales.

Así lo resolvieron, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de marzo de 2020.

Resolución CT-AICM/060320-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100005720, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la información con la que cuenta la entidad.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante y a la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre.

Así lo resolvieron, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de marzo de 2020.

Resolución CT-AICM/060320-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100006820, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la incompetencia de esta Entidad respecto al numeral 1 del requerimiento donde solicita =1)¿Pueden los elementos de la Policía Federal y/o Guardia Nacional u otros tipos de autoridades asignadas en zonas de jurisdicción federal (puertos, carreteras, servicios auxiliares y aeropuertos federales, incluyéndose vías de acceso, ascenso y descenso de pasajeros) negar el acceso a dichas instalaciones a los

prestadores del servicio de transporte de pasajeros prestado a través de plataformas tecnológicas? =Sic, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFATIP).

Asimismo, se instruye para por conducto de la Unidad de Transparencia se le sugiera al particular presente su requerimiento a la Guardia Nacional antes Policía Federal, así como a la Dirección General de Autotransporte Federal, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quienes son sujetos obligados de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del periodo comprendido del 01 de enero de 2019 a la fecha, la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre y la Subdirección de Seguridad y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1, de este Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se confirma la inexistencia de la siguiente información:

- 2)¿Cuáles son los supuestos o motivos por los que elementos de la Policía Federal y/o de la Guardia Nacional, Administradores de los Aeropuertos, Dependientes de Aeropuertos y Servicios Auxiliares pueden negar, impedir, restringir, condicionar o prohibir el acceso, entrada o salida a los aeropuertos federales de las personas (físicas o morales) prestadoras de servicios de transporte de pasajeros prestado a través de plataformas tecnológicas?
- 3) Con relación a la pregunta anterior, se pide que se señalen expresamente las facultades que permiten a elementos de la Policía Federal y/o de la Guardia Nacional, a los Administradores de los Aeropuertos Federales, a los Dependientes de Aeropuertos Federales y Servicios Auxiliares negar, impedir, restringir, condicionar o prohibir el acceso a los aeropuertos a un prestador de servicios de transporte de pasajeros a través de plataformas tecnológicas.”.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de marzo de 2020.

8ª Sesión 2020

Resolución CT-AICM/060320-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 02520/20 correspondiente a la solicitud de información 0945100004520, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 02520/20.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de marzo de 2020.

9ª Sesión 2020

Resolución CT-AICM/130320-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100007420, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública del Contrato de Obra Pública No. 043-019-AICMK2-01 relativo a los trabajos de "POSICIONES DE CONTACTO EN DEDO "L" EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO", por contener información confidencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2020.

Resolución CT-AICM/130320-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 02583/20 correspondiente a la solicitud de información 0945100005220, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la información correspondiente a la Propuesta Técnica del Proveedor Aromaesencia, S.A. de C.V. (Requisitos Técnicos), así como del comprobante que acredita el cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social por contener datos personales en apego a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Instruir para que por conducto de la Unidad de Transparencia, se remita al solicitante la versión pública aprobada.

Asimismo, se proporcione nuevamente la dirección electrónica de la información relacionada con el Servicio de Instalación y Operación de Equipos Difusores de Aroma en las Terminales 1 y 2 de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., que se encuentra disponible públicamente en el Sistema de Obligaciones de Transparencia de esta Entidad.

TERCERO.- Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 02583/20.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2020.

10ª Sesión 2020

Resolución CT-AICM/170320-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a las Resoluciones de los Recursos de Revisión RRA 0712/20 y RRA 0719/20; RRA 00704/20, RRA 00711/20 y RRA 00718/20; RRA 0714/20; y RRA 00707/20, presentados a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar las Versiones Públicas de la siguiente información:

- Cédulas de la Observación 6 de la Auditoría no. 02/2018 correspondientes a los trimestres primero, segundo y tercero de 2018.
- Cédulas de Seguimiento de la Auditoría 03-2019 correspondientes al Tercer y Cuarto Trimestre del 2019.

Lo anterior, por contener información confidencial de conformidad al artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a la Cédula de la Observación 6 de la Auditoría no. 02/2018 correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2019, toda vez que la observación fue solventada en el tercer trimestre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 y 143 de la LFTAIP.

TERCERO.- Instruir para que por conducto de la Unidad de Transparencia se remitan al recurrente las versiones públicas aprobadas, así como la dirección electrónica donde se encuentra disponible públicamente la Cédula de Seguimiento de la Auditoría 03-2019 del Segundo Trimestre del 2019.

CUARTO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvieron, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 17 de marzo de 2020.

11ª Sesión 2020

Resolución CT-AICM/300420-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100009320, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a:

- 2. Señalar a qué se refiere con el programa de pagos, es decir si es un convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago o algún otro instrumento jurídico.
- 3. Señalar fecha en que se celebró el instrumento jurídico para convenir los pagos de los saldos rezagados citados por el funcionario de la SCT, así como señalar nombre y cargo del servidor público que lo firmó.
- 6. Señalar si la normatividad vigente establece obligación de los servidores públicos de suspender los servicios a la aerolínea en caso de existir adeudos. De ser así señalar la manera en que los funcionarios aplicaron las sanciones y en los casos en que no aplicaron sanciones como suspender los vuelos o servicios, indicar el fundamento legal bajo el cual omitieron aplicar sanciones.
- 7. Señalar si los programas de pagos otorgados a la empresa se tratan de una política aplicable a todas las aerolíneas y empresas relacionadas con la aviación que operan en México o es una medida exclusivamente aplicada a la empresa Interjet.
- 8. Señalar si los adeudos de la empresa Interjet han sido informados al Presidente de la República, indicando fecha en que fueron informados, qué tipo de información se le entregó como conceptos, montos, sanciones, etc. y la forma en que fue informado (verbalmente, por correo electrónico, oficio, nota informativa o documento cualquiera).
- 9. Señalar si ese sujeto obligado ha dado vista a su Órgano Interno de Control o a la Secretaría de la Función Pública o la Auditoría Superior de la Federación sobre los incumplimientos y sanciones aplicables a la empresa Interjet, cuyo propietario forma parte del grupo de asesores del Titular del Poder Ejecutivo Federal.
- 10. Señalar si la empresa Interjet ha recibido servicios por parte de ese sujeto obligado por conducto de empresas terceras ajenas a Interjet o empresas relacionadas con la aerolínea.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFATIP).

SEGUNDO.- Proporcionar al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, los escritos girados por las unidades administrativas mediante los cuales atienden los numerales 1, 4 y 5 del requerimiento.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 30 de abril de 2020.

Resolución CT-AICM/300420-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100011220, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a *proyectos de Bases de Licitación, Subasta o Concurso, que se han elaborado por Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Comisión Federal de Competencia Económica, para otorgar nuevos Convenios Individuales de Acceso a Zona Federal, que autoricen a personas físicas o morales a prestar el Servicio Público de Autotransporte federal de Pasajeros con Origen o destino en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, desde el año 2012 hasta el año 2019*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFATIP).

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 30 de abril de 2020.

Resolución CT-AICM/300420-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100011320, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, por cinco años, la reserva de la información correspondiente a:

= 1.- Si se encuentra vigente el Permiso para Prestar el Servicio Público de Autotransporte Federal de Pasajeros, con Origen o Destino en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, otorgado a favor de la moral SERVICIO DE EXCELENCIA, SA DE CV mediante Subasta Pública número SP-03-2008.

2.- Se me proporcione copia certificada del Permiso para Prestar el Servicio Público de Autotransporte Federal de Pasajeros, con Origen o Destino en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, otorgado a favor de la moral SERVICIO DE EXCELENCIA, SA DE CV mediante Subasta Pública número SP-03-2008.

3.- Se me informe el estatus jurídico en que se encuentra a la fecha de la presente petición, el procedimiento legal de REVOCACIÓN DE PERMISO para Prestar el Servicio Público de Autotransporte Federal de Pasajeros, con Origen o Destino en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, que se sigue en contra de la moral SERVICIO DE EXCELENCIA, SA DE CV.=Sic

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 30 de abril de 2020.

Resolución CT-AICM/300420-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100011420, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, por cinco años, la reserva de la información correspondiente operación, información y uso del Circuito Cerrado de Televisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 113 fracciones I y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracciones I y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el 5 fracción VI y 51 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional y 71 de la Ley de Aeropuertos.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 30 de abril de 2020.

Resolución CT-AICM/300420-05

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100012820, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la confidencialidad de la información correspondiente a Edad y Género del Director General de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., por tratarse de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 30 de abril de 2020.

Resolución CT-AICM/300420-06

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Resolución de los Recursos de Revisión RRA 00708/20 y RRA 00708/20 correspondientes a las solicitudes de información 0945100003620 y 0945100003720, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la información correspondiente a:

- Cédula de seguimiento del cuarto trimestre del 2018 de la observación no. 6, de la Auditoría No. 02/2018.
- Cédula de seguimiento del primer trimestre del 2019 de la observación no. 6, de la Auditoría No. 02/2018.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que contiene información confidencial.



Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 30 de abril de 2020.

12ª Sesión 2020

Resolución CT-AICM/020620-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100012520, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la Versión Pública de la información correspondiente a los documentos que la empresa Greenberg Traurig, S.C., presento en la Invitación a cuando menos tres personas, nacional mixta, número IA-009KDN001-E39-2019, para acreditar sus distintas capacidades, por contener información confidencial de conformidad al artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de junio de 2020.

Resolución CT-SACM/020620-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 0944800000620, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la confidencialidad de la información correspondiente a Edad y Género del Director General, cuatro Directores de Área, un Titular del Órgano Interno de Control de la Entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V., por tratarse de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente

Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de junio de 2020.

Resolución CT-AICM/020620-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100016620, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a *pagos efectuados a la moral Decoaro y Supervisión SA de CV RFC DSU090109BG7 del 2018 a la fecha*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFATIP).

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de junio de 2020.

13ª Sesión 2020

Resolución CT-AICM/120620-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100014720, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Instruir a la Unidad Administrativa para que se otorgue una expresión documental a la solicitud de información, lo anterior con fundamento en el Criterio 16/17 Expresión documental, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, a la Unidad administrativa.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de junio de 2020.

Resolución CT-AICM/120620-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100019520, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la inexistencia de la información correspondiente a acta de acuerdo del COMITE INTERNO DE CONTRATACIÓN, TARIFAS Y CREDITO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS, COMPLEMENTARIOS Y COMERCIALES (COCOSA), número CC/SSC/120520/08, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFATIP), así como al Criterio 20/13 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente



Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de junio de 2020.

14ª Sesión 2020

Resolución CT-AICM/220620-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 04861/20 correspondiente a la solicitud de información 0945100016720, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el oficio de alegatos que será enviado al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 04861/20.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 22 de junio de 2020.

15ª Sesión 2020

Resolución CT-AICM/250620-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100019320, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la Versión Pública de la información correspondiente a las facturas electrónicas que amparan el uso de recursos ejercidos por Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. a causa del COVID-19, por contener información confidencial de conformidad al artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 25 de junio de 2020.